



TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD PARA TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA, S.A.

EXPEDIENTE N°: TAM 25/08.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la realización de la creatividad y la producción de una campaña de publicidad corporativa del canal autonómico “7 Región de Murcia” durante el año 2008. Televisión Autónoma de Murcia, S.A. (TAM) podrá, en caso de estimarlo oportuno, requerir adjudicatario del presente contrato la redacción de las condiciones técnicas para producción de un anuncio para televisión y salas de cine así como su actuación como productor delegado en la ejecución del citado anuncio.

CPA: 74.40.12. CPV: 74400000-3.

2. NORMAS REGULADORAS

El contrato, además de por lo dispuesto en sus propias cláusulas, se regirá por:

- El presente Pliego y el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Las instrucciones aprobadas con fecha 5 de mayo de 2008 por el Director General de RTRM, por la que se regula el procedimiento de contratación de Radiotelevisión de la Región de Murcia y sus sociedades mercantiles Televisión Autónoma de Murcia, S.A. y Onda Regional de Murcia, S.A. (disponibles en el sitio web www.7rm.es, perfil del contratante, instrucciones de contratación).
- La Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y sus disposiciones de desarrollo.
- Supletoriamente por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y sus normas de desarrollo.



TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1. El presupuesto máximo del contrato será de **25.000 € más IVA**.

3.2.- La cantidad que figura en el párrafo anterior constituirá exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en él como en las ofertas y precios aprobados se entienden incluidas las tasas, a excepción del IVA; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas que deriven de la ejecución del presente contrato o que resulte imprescindible o conveniente.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración máxima de doce meses sin posibilidad de prórroga.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia (órgano de contratación de TAM) mediante procedimiento negociado con publicidad a través de la página web de TAM (www.7rm.es, perfil del contratante), los dos diarios de mayor tirada en el ámbito de la Región de Murcia y el diario “El País”.

El órgano de contratación estará auxiliado por una Comisión de Contratación designada al efecto, que será la encargada, tras las oportunas negociaciones, de proponer la adjudicación al órgano de contratación a la oferta más ventajosa en su conjunto.



7.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

7.1. Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, deseen contratar con el TAM deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener plena capacidad de obrar.
- b) Acreditar la solvencia requerida.
- c) No hallarse incursos en las prohibiciones de contratar con el sector público (art. 49 LCSP).

7.2. Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.3. Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad y solvencia, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula siguiente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas . El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato se adjudique a Unión Temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.

7.4. Las Comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, requisito éste exigido en el artículo 43 LCSP, no pueden concurrir como tales a la adjudicación de contratos del Sector Público.



8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

8.1. La presentación de oferta presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este documento y del documento de condiciones técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados o que se comprometa a presentar y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

8.2.- Las ofertas se formalizarán en lengua castellana. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta deberá acompañarse de traducción al castellano realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

8.3 Las proposiciones junto con la documentación preceptiva (o el compromiso de aportarla) se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

8.4. Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo establecido en el anuncio, en el registro del Televisión Autónoma de Murcia (Plaza de San Agustín, 5 30005 de Murcia) un sobre cerrado indicando el contrato al que concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

En el sobre se deberá incluir la siguiente documentación o en su caso declaración contenida en el ANEXO I, debidamente suscrita por el representante de la empresa, comprometiéndose a aportar, en caso de ser propuesto como adjudicatario en un plazo máximo de diez días naturales la documentación que a continuación se especifica,



TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA

- Acreditación de la personalidad

8.5.1. Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso el documento que haga sus veces.

8.5.2. Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil o escritura o documento de constitución, de modificación estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial.

8.5.3. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

- Acreditación de la capacidad.

8.5.5. Declaración responsable, según modelo que se aporta en el ANEXO II, de no estar incurso en prohibición de contratar con el sector público (art. 49 LCSP).

La declaración responsable en los términos expuestos en el apartado anterior deberá comprender la referencia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuesta por la legislación vigente, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación al licitador que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 10 días naturales para aportar la siguiente documentación:



TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA

a).- Presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa contratista se encuentra en alguno de los supuestos de exención del impuesto de actividades económicas recogidas en el art. 83.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de la Hacienda Local, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención.

b).- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.

c).- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d).- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuando la empresa no está obligada a presentar estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- Acreditación de la solvencia.

8.5.6.- Deberá acreditarse la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa con la aportación de los siguientes documentos:

a) Solvencia económica: Declaración apropiada de entidad financiera o justificante de existencia de seguro por riesgos profesionales con una cobertura mínima de treinta mil euros (30.000 €).

b) Solvencia técnica: Declaración de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.



TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA

8.6. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA.

- *Oferta económica.* Deberá ajustarse al modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO II**.

- *Documentación técnica:*

1. El código común de comunicación, presentado de forma gráfica y acompañado de una memoria explicativa de la idea y el valor que quiere transmitir.
2. El “storyboard” o maqueta de un spot de treinta segundos de duración, para su emisión en televisión y en salas de cine.
- 3 Creatividad de tres originales de prensa, a tamaño página, media página y robapáginas, y sus adaptaciones para los medios escritos, de pago o gratuitos, que se editan en la Región de Murcia.
- 4 Creatividad y producción de dos cuñas de 30” para su difusión en radio.
5. Creatividad de tres originales de exterior: 1 para “mupis”, 1 para cabinas y 1 para vallas.
6. Creatividad de tres banners para insertar en páginas web.
7. Propuesta de desarrollo del código común de comunicación en soportes no convencionales (merchandising, buzoneo, etc.).

Cada licitador podrá presentar una proposición y hasta dos variantes firmadas por el propio licitador o persona que le represente.

No podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



8.7.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

8.7.1.- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada.

8.7.2.- TAM podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida en su caso, o con reclamación de indemnización por daños y perjuicios.

8.7.4.- Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubiere caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

9. NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1.-La Comisión de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. Si la Comisión observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará por fax o correo electrónico a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles (a contar desde el siguiente a la recepción) para que el licitador subsane el error, salvo que por la naturaleza del error se requiera un plazo mayor, en cuyo caso será fijado por la Comisión de Contratación.

9.2. La comisión de contratación por sí misma o mediante la designación de un representante, realizará las negociaciones con los licitadores en condiciones de igualdad y sin dar información que pueda dar ventaja a determinados licitadores sobre otros.



TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA

9.3. Los aspectos susceptibles de negociación son:

- Adecuación del código común de comunicación al objetivo de la campaña. Se valorarán las propuestas en las que se detalle y pormenore las actividades y tareas precisas para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato y su cronograma.
- Precio del contrato.
- Aplicación del código común de comunicación a los distintos soportes.
- Mejor posibilidad de aplicar el código común de comunicación a posteriores campañas del producto.
- Ofertas adicionales no incluidas en el objeto del contrato.

9.4. De la negociación se levantará un acta. Finalizadas las negociaciones el órgano gestor elaborará un informe en el que se recoja de forma sucinta el resultado de las negociaciones y se identifique la oferta más ventajosa a favor de la cual se formulará propuesta de adjudicación.

9.5. El órgano de contratación de TAM tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, conforme a los criterios de negociación que se indican en el párrafo anterior o declarar desierto el procedimiento negociado, motivando en todo caso su resolución.

10. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Antes de la formalización del contrato se concederá a la persona física o jurídica propuesta un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación exigida en la cláusula octava, en caso de no se hubiera presentado con la oferta.

10.2. Si en el plazo señalado no se presentase la documentación requerida, decaerá su derecho a ser adjudicatario y se elevará propuesta a favor del siguiente licitador con mejor puntuación en el proceso de negociación, al que se le requerirá igualmente la documentación explicitada anteriormente.



11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1. El contrato se adjudicará dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el requerimiento efectuado por el TAM al licitador propuesto como adjudicatario. El contrato se formalizará en documento privado o, si el contratista lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que origine.

11.2. Cuando el contrato no se pueda formalizar en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al contratista, TAM podrá proceder a suscribir el contrato con el licitador que hubiera negociado la siguiente mejor oferta.

12- NORMAS GENERALES

12.1. El contrato se realizará con estricta sujeción al presente documento y al de condiciones técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes de TAM al contratista.

12.2. El presente documento queda integrado por sus cláusulas y anexos. Son documentos contractuales y, por ello deberán ser firmados por quien resulte adjudicatario, además de este documento, la oferta y el de Pliego de Condiciones Técnicas.

12.3. La dirección e inspección del contrato corresponde a la Secretaría General de RTRM.

12.4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

12.5. Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte TAM, el contratista realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y entender, pero con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.



12.6 En materia de derechos de propiedad intelectual o industrial será de aplicación lo establecido en la presente cláusula sin perjuicio de la regulación prevista por el artículo 277.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

13.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

13.1. La contraprestación económica del contrato y su liquidación se realizará una vez finalizada la prestación objeto del contrato y previa presentación de la correspondiente factura que deberá ser conformada por el Secretario General de RTRM.

13.2. El abono se realizará en el plazo máximo de 30 días a contar desde la conformidad con la factura presentada.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.- La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para atender a sus obligaciones y prestar el servicio en el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

El contratista no podrá sustituir el personal adscrito a la ejecución del contrato e identificado en su oferta sin el consentimiento expreso de TAM.

Asimismo TAM podrá requerir al contratista la entrega de las cartas de pago a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) para verificar la inclusión del personal comprendido en la relación de trabajadores aportados por el contratista, así como solicitar la acreditación del correcto cobro de sus salarios. En tanto no se produzca la presentación de dichos documentos y resultara conforme su comprobación, no será exigible a TAM la obligación de pago.



TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA

El contratista mantendrá indemne a TAM en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que ella contrate o del que deba legalmente responder. El contratista asume la obligación de responder e indemnizar contra toda responsabilidad de cualquier naturaleza originada o relacionada con reclamaciones que TAM pueda recibir sobre el hecho que la explotación de los trabajos, piezas, iconos, materiales y en general cualquier creación producida para el objeto de esta contratación, infrinjan derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros.

14.2.- Corresponden al contratista la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

14.3.- Son de cuenta del contratista los gastos que origine la ejecución del contrato correspondiente a desplazamientos, seguros de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales y, en general, todos los documentos técnicos necesarios para proceder a la contratación y ejecución del servicio.

14.4.- El contratista deberá indemnizar los daños que se originen a terceros o a TAM como consecuencia de la ejecución del contrato.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

La contraprestación establecida en el presente contrato comprende la cesión de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la prestación contratada a TAM hasta el paso del derecho correspondiente al dominio público.

A título meramente enunciativo, se detalla la cesión de los siguientes derechos:



a) La adjudicataria cederá a TAM gratuitamente y con carácter de exclusiva, sin límite de tiempo y para todo el ámbito territorial universal, los derechos de explotación de la propiedad intelectual de las obras realizadas para la prestación del objeto contractual, en cualquier forma y, en especial, en todas sus modalidades de explotación, incluida la explotación en red de Internet, del derecho de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación (actualización, traducción, y cualquier otra modificación que pueda derivar en otra obra). El importe de la adjudicación incluye la participación que pudiera corresponder al autor/a en los ingresos de la explotación.

La cesión en exclusiva en los términos que establece el párrafo precedente se efectúa también a los efectos de que TAM, como cesionario en exclusiva de los derechos de explotación de los derechos de autor de las creaciones realizadas para la prestación del objeto contractual (dibujos, logotipos, textos, eslóganes, gráficos, etc.), pueda registrarlos, si procede, como titular de los derechos de la propiedad industrial derivados de todas estas creaciones (marca o nombre comercial).

b) La cesión de derechos prevista en la presente cláusula se aplicará también en el caso de elementos creados o producidos (fotografías digitales, etc.) por personas o empresas que hayan sido subcontratadas por la empresa adjudicataria, y a este efecto, la empresa adjudicataria tendrá que acreditar la cesión mencionada.

c) Igualmente se cederán a la Entidad en exclusiva, sin límite de tiempo y para el ámbito territorial universal en todas sus modalidades de explotación, incluida la red de Internet: el derecho de reproducción, distribución o comunicación pública o, si procede, el de una nueva transformación de la composición musical, sonido o jingle, con o sin letra, creado para el objeto de esta contratación.

d) Con respecto a los derechos de imagen de los modelos, figurantes o cualquier otra persona que aparezca en el anuncio y en cualquier otro elemento o soporte que componga la campaña, la adjudicataria tendrá que contratar los derechos de imagen o de otros que les podrían corresponder (voz,



TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA

nombre u otros) por un periodo de dos años a fin de que TAM, como propietaria de las creaciones publicitarias, pueda emitir las en el ámbito territorial universal sin ningún cargo por éste u otros conceptos durante los periodos mencionados.

A este efecto, la autorización relativa al uso de imagen se tendrá que acreditar simultáneamente a la entrega de los trabajos que son objeto del presente contrato.

Para el caso que se quiera seguir utilizando la campaña, la adjudicataria se compromete a facilitar los datos profesionales de los modelos utilizados en la campaña, previa autorización de los interesados, para poder acordar con la agencia y/o persona a quien corresponda, la prórroga de los derechos de imagen.

16.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a la que tuviera acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información-

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato y se mantendrá hasta pasados cinco años.



17.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre TAM y el contratista, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El contratista asume la totalidad de la prestación de los servicios objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

Por otro lado, el contratista asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre el contratista y el personal de TAM.

18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

18.1.- El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito de TAM.

18.2.- El contratista podrá, previa autorización expresa y escrita de TAM, subcontratar alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, debiendo explicitar en su solicitud los concretos servicios que se subcontratan y el subcontratista propuesto.

18.3. El contratista será enteramente responsable de los trabajos realizados y los servicios prestados por los subcontratistas –y, en general, de sus actos y omisiones– como si hubieran sido realizados por el contratista.

18.4. En todo caso, el contratista resolverá dejando indemne a TAM de las reclamaciones de toda naturaleza formuladas por sus subcontratistas y por cualquier tercero a resultas de acciones u omisiones de los mismos.



19. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, exonerando a TAM de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará a TAM el derecho a repetir sobre el contratista la cuantía económica que haya asumido indebidamente TAM, incluyéndose los gastos de defensa judicial, siempre que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta estipulación por el contratista.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1. El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

20.2. En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

20.3. Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

- a) La cesión o explotación, en beneficio propio o de terceros, de los derechos que corresponden a TAM o se ceden en el marco de este contrato.
- b) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los servicios objeto de la presente contratación.



c) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contratación.

21.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, RECEPCIÓN

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las Condiciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

23.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la Cláusula en cuestión –o la parte de ella correspondiente– no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

24.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

25.- PROTECCIÓN DE DATOS.

25.1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en lo sucesivo, “LOPD”), el contratista deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón del presente contrato, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la LOPD, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones. (El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación



TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA

contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden.).

25.2. El contratista exonerará a TAM de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

26.- JURISDICCIÓN.

Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad Murcia para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Murcia, a 29 de julio de 2008
El Jefe del Departamento de Contratación
de Radiotelevisión de la Región de Murcia

Fdo.: J. Víctor Botella Robles.



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., con domicilio en
....., calley provisto/a del D.N.I.
....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....

DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- 2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, Tomo....., folio hoja numero
- 3.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes
- 5.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 6.- Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.
- 7.- Que en caso de ser propuesto como adjudicatario me comprometo a aportar en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la recepción de la comunicación, la documentación acreditativa de las circunstancias anteriores.

Enadede

Fdo.:



ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña., con domicilio en, calley D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio en, calle y C.I.F.

DECLARO

Que, en relación con el objeto del presente contrato, propongo su realización conforme a las condiciones que lo regulan, por la cantidad de: más el correspondiente IVA.

Con el siguiente desglose:

Creatividad del código común de comunicación:..... más IVA.

Producción de las piezas del “storyboard”, prensa, cuña radiofónica, originales de exterior y banner:..... más IVA.

Redacción de las condiciones técnicas y la actuación como productor delegado en la realización del anuncio: más IVA.

El precio ofertado incluye todos los conceptos por impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal a excepción del I.V.A. y el beneficio industrial del contratista.

En, a de de

Fdo.:

D.N.I.: